



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

[gnpcanales.cl](http://gnpcanales.cl)

# ACTUALIDAD LABORAL

06 de agosto de 2024

## Decreto 44:

MINTRAB publicó un nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales

—

Un nuevo decreto dictado por el Ministerio del Trabajo establece obligaciones para los empleadores en materia de prevención de riesgos, derogando de paso sus antecesores el D.S. N°40 y D.S. 54, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamentos fundamentales en la aplicación de las medidas preventivas y el funcionamiento de los Comités Paritarios, creando o modificando las obligaciones para empleadores.



# ACTUALIDAD LABORAL

Ministerio del Trabajo publicó un nuevo decreto sobre gestión preventiva de los riesgos laborales.

El 27 de julio recién pasado se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°44 de la Subsecretaría de Previsión Social, dependiente del Ministerio del Trabajo, que "aprueba el nuevo reglamento sobre **gestión preventiva de los riesgos laborales** para un entorno de trabajo seguro y saludable".

En resumen, el reglamento en cuestión detalla las responsabilidades que deben cumplir las entidades empleadoras para gestionar de manera preventiva los riesgos laborales, asegurando un ambiente de trabajo seguro y saludable. Esto incluye la implementación de medidas de prevención y protección conforme a la normativa vigente, específicamente las contenidas en la Ley N°16.744 y el Código del Trabajo. Además, establece directrices para la formación y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. Por último, el reglamento exige a los organismos administradores de la Ley N°16.744 llevar a cabo actividades de prevención de riesgos y brindar asistencia técnica a las entidades empleadoras para que puedan cumplir con estas obligaciones.

## Innovaciones y obligaciones más importantes

Este decreto -que entrará en vigor a partir **del 1 de febrero de 2025**- no sólo refunde ambos decretos anteriores (D.S. N°40 y D.S. 54), sino que también incluye algunos elementos nuevos.

Dentro de las novedades que contempla este nuevo reglamento, destacamos los siguientes conceptos y obligaciones importantes para las entidades empleadoras:

### 1. **Personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos:**

Se incorpora una categoría especial referente a individuos que, debido a sus características personales presentan una mayor vulnerabilidad ante ciertos riesgos y requieren una protección adicional. Este grupo incluye, entre otros, a personas con discapacidades físicas, cognitivas o sensoriales; trabajadoras embarazadas y en período de lactancia; adolescentes en edad de trabajar; adultos mayores; y otras personas con condiciones similares conocidas por el empleador.



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

# ACTUALIDAD LABORAL

Ministerio del Trabajo publicó un nuevo decreto sobre gestión preventiva de los riesgos laborales.

## 2. Enfoque de género en la gestión de riesgos laborales de la entidad empleadora:

Este principio implica que, en el diseño, planificación, implementación y evaluación de actividades preventivas, se debe tener en cuenta que las personas enfrentan el trabajo con diferencias biológicas, sociales y económicas. Estas desigualdades pueden llevar a exposiciones distintas a los riesgos laborales, que a su vez pueden tener efectos variados en la salud de los trabajadores. Es fundamental que las medidas preventivas sean adecuadas y efectivas para abordar estas diferencias y garantizar la protección de todos los empleados.

## 3. Sistema de Gestión para las entidades empleadoras de menor tamaño:

Las empresas con menos de 25 trabajadores deben gestionar los riesgos laborales. Esto incluye la identificación y evaluación de riesgos, la implementación de medidas preventivas adecuadas, la capacitación de los trabajadores y la asistencia técnica proporcionada por los organismos administradores.

## 4. Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Se establece la obligación de que cualquier lugar de trabajo o faena con entre 10 y 25 trabajadores, y en ausencia de un Comité Paritario, se deberá elegir un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tiene la responsabilidad de participar en la implementación del Sistema de Gestión Preventiva y en otras intervenciones previstas en este reglamento. El mandato de este delegado se extenderá por un máximo de dos años desde su elección, la cual se realizará mediante una asamblea de los trabajadores del lugar de trabajo o faena.



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

# ACTUALIDAD LABORAL

Ministerio del Trabajo publicó un nuevo decreto sobre gestión preventiva de los riesgos laborales.

## 5. Investigación de las causas de los siniestros laborales:

Se establece la obligación las empresas de investigar cuando en el lugar de trabajo ocurra un accidente del trabajo, un incidente peligroso, se diagnostique una enfermedad profesional o se presente cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a los trabajadores y sea presumible que tenga su origen en la utilización de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud, en cuyo caso la entidad empleadora deberá investigar, con enfoque de género y promoviendo la participación de las personas trabajadoras y sus representantes, las causas de tales siniestros, sea directamente o a través del Comité Paritario y el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, cuando corresponda, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y preventivas para evitar su repetición.

En GNP\_Canales podemos asesorar a las empresas y ayudarlos en la inclusión de estas medidas para una correcta gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.